

Declaración de la Renta 2017



Guía de Deducciones Fiscales

 The
Crowd Angel[®]

Apreciado Crowd Angel,

En este documento queremos aclararos cómo y en qué casos os podéis beneficiar de las deducciones fiscales por inversión en empresas en fases iniciales.

El artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece una deducción fiscal a nivel estatal en el IRPF que resulta de aplicación a los inversores particulares que suscriban participaciones de forma directa en una sociedad que desarrolle una actividad económica, ya sea en el propio acto fundacional o mediante una ampliación de capital efectuada en los 3 años siguientes a la constitución de la misma.

Adicionalmente a lo anterior, existen deducciones fiscales por el mismo concepto en el tramo autonómico del IRPF en determinadas Comunidades Autónomas (i.e. **Madrid, Cataluña, Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Cantabria, Extremadura, Galicia, Murcia, Álava, Bizkaia, Guipúzcoa**), con la particularidad de que aplican a inversores y empresas con domicilio fiscal y social en dichas Comunidades.

Este documento ha sido preparado para The Crowd Angel PFP, S.L. por nuestros abogados colaboradores [RCD - Rousaud Costas Duran](#) en base a la normativa vigente para la campaña de la renta del 2017. **Es solo de carácter informativo y no vinculante**, os recomendamos consultar vuestra situación particular con un asesor fiscal para confirmar la posibilidad de la aplicación de las deducciones.

Saludos,

Equipo de The Crowd Angel



Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, establecida en el artículo 68.1 de la Ley del IRPF

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el IRPF por importe del 20% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación.
- ✓ El contribuyente podrá aportar también sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que invierte.
- ✓ La base máxima de deducción será de 50.000 euros anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas. El importe máximo objeto de deducción es de 10.000 euros.
- ✓ No formarán parte de la base de deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando respecto de tales cantidades se practique una deducción que haya establecido la correspondiente Comunidad Autónoma (i.e. Cataluña o Madrid).
- ✓ La aplicación de la deducción requerirá que el importe comprobado del patrimonio del contribuyente al finalizar el período impositivo exceda del valor que arroja su comprobación al comienzo del mismo al menos en la cuantía de las inversiones realizadas.
- ✓ Para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido indicando el cumplimiento de los requisitos.
- ✓ Las acciones o participaciones en la entidad deberán adquirirse bien en el momento de la constitución de aquélla o mediante ampliación de capital efectuada en los 3 primeros años siguientes a dicha constitución.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, durante todos los años de tenencia de la participación o acción.
- ✓ Ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de la misma. No podrá tener por actividad la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- ✓ Los fondos propios de la entidad no podrán superar 400.000 euros en el inicio del período impositivo en que el contribuyente adquiera las acciones o participaciones.

Por el inversor

- ✓ La participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de tenencia, superior al 40% del capital social o de sus derechos de voto.
- ✓ No han de tratarse de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.
- ✓ Deberán permanecer en su patrimonio por un plazo de entre 3 y 12 años.

Deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas de nueva o reciente creación establecida en el art. 90 de la Norma Foral 33/2013 de 27 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Álava.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el IRPF, por importe del 20%, de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 50.000 euros. Asimismo, la cantidad máxima anual deducible no podrá superar el 10% de la base liquidable.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación.
- ✓ Para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido, indicando el cumplimiento de los requisitos de la sociedad.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas Laborales, Sociedades Limitadas Laborales y Cooperativas.
- ✓ Debe desempeñar una nueva actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

Por el inversor

- ✓ La participación directa o indirecta de la contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto.
- ✓ Que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un plazo superior a 3 años e inferior a 12 años.
- ✓ La aplicación de la deducción requerirá que el contribuyente opte expresamente por su aplicación al presentar la autoliquidación del ejercicio al que corresponda.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles establecida en el art. 15 bis del Decreto Legislativo 1/2009, de de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo de la deducción de 4.000 euros.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa.
- ✓ Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad de Andalucía.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 .Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- ✓ En el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, que desde el primer ejercicio fiscal ésta cuente, al menos, con una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital de la entidad, que dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los 3 años anteriores a la ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los 2 ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos anteriores, y que dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.
- ✓ Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

Por el inversor

- ✓ La participación adquirida por el contribuyente como consecuencia de la inversión, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior durante ningún día del año natural al 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- ✓ Que dicha participación se mantenga un mínimo de 3 años.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación establecida en el art. 110-9 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo de la deducción de 4.000 euros.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Limitada Laboral.
- ✓ Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad de Aragón.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 .Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- ✓ En el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, que desde el primer ejercicio fiscal ésta cuente, al menos, con una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital de la entidad, que dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los 3 años anteriores a la ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los 2 ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos anteriores, y que dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.
- ✓ Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

Por el inversor

- ✓ La participación adquirida por el contribuyente como consecuencia de la inversión, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior durante ningún día del año natural al 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- ✓ El contribuyente puede formar parte del consejo de administración de la sociedad en la que ha materializado la inversión, pero en ningún caso puede llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
- ✓ Que dicha participación se mantenga un mínimo de 3 años.

Deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas de nueva o reciente creación o innovadoras establecida en el art. 90 de la Norma Foral 13/2013 de 5 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Bizkaia.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el IRPF, por importe del 20%, de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 50.000 euros. Asimismo, la cantidad máxima anual deducible no podrá superar el 10% de la base liquidable.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación.
- ✓ Para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido, indicando el cumplimiento de los requisitos de la sociedad.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ La participación directa o indirecta de la contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto.
- ✓ Que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un plazo superior a 3 años e inferior a 12 años.
- ✓ La aplicación de la deducción requerirá que el contribuyente opte expresamente por su aplicación al presentar la autoliquidación del ejercicio al que corresponda.

Por el inversor

- ✓ La participación directa o indirecta de la contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto.
- ✓ Que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un plazo superior a 3 años e inferior a 12 años.
- ✓ La aplicación de la deducción requerirá que el contribuyente opte expresamente por su aplicación al presentar la autoliquidación del ejercicio al que corresponda.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación establecida en el art. 2.6 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de medidas fiscales en la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de tributos cedidos por el estado.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 15% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 1.000 euros.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación.
- ✓ Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la que debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.
- ✓ Debe tener la consideración de PYMES.
- ✓ Debe tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe contar, como mínimo, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.

Por el inversor

- ✓ La participación conseguida por la contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ El contribuyente puede formar parte del consejo de administración de la sociedad en la que ha materializado la inversión, pero en ningún caso puede llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de 3 años.

Deducción en concepto de inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación, establecida en el artículo 20 Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 30% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 6.000 euros.
- ✓ La deducción será del 50% de las cantidades invertidas, con un límite máximo de 12.000 euros, en el caso de inversión en sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación y no puede cotizar en el mercado nacional de valores ni en el mercado alternativo bursátil.
- ✓ Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la que debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.
- ✓ Debe tener el domicilio social y fiscal en Cataluña. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe contar, como mínimo, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ El volumen de facturación anual no debe superar un 1.000.000 de euros.

Por el inversor

- ✓ La participación conseguida por el contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior al 35% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ El contribuyente puede formar parte del consejo de administración de la sociedad en la que ha materializado la inversión, pero en ningún caso puede llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de 3 años.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles establecida en el art. 2 de la Ley 6/2013, de 13 de diciembre de medidas tributarias de impulso a la actividad económica de Extremadura.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 4.000 euros.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación.
- ✓ Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la que debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.
- ✓ Debe tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4. Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- ✓ Debe contar, como mínimo, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, o con dos personas con contrato laboral a tiempo parcial, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Por el inversor

- ✓ La participación conseguida por la contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de 3 años.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente establecida en el art. 5.9 del Decreto Legislativo 1/2011 de 28 de julio por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 4.000 euros.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación.
- ✓ Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la que debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.

Incompatibilidades

La deducción contenida en el presente apartado resultará incompatible, para las mismas inversiones, con las deducciones por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación o de reciente creación y su financiación previstas en el artículo 5.10 del Decreto Legislativo 1/2011, y por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista previstas en el art. 5.11 del Decreto Legislativo 1/2011.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedades Laborales y Cooperativas.
- ✓ Debe tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4. Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe contar, como mínimo, con dos personas ocupadas con contrato laboral y a jornada completa y dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.

Por el inversor

- ✓ La participación conseguida por la contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior al 40% ni inferior al 1% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de 3 años.

Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación establecida en el art. 89 BIS de la Norma Foral 3/2014 de 17 de enero del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Guipúzcoa.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el IRPF, por importe del 20%, de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 50.000 euros. Asimismo, la cantidad máxima anual deducible no podrá superar el 10% de la base liquidable.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación.
- ✓ Para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido, indicando el cumplimiento de los requisitos de la sociedad.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas Laborales, Sociedades Limitadas Laborales y Cooperativas.
- ✓ Debe desempeñar una nueva actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- ✓ El importe de la cifra de los fondos propios de la entidad no podrá ser superior a 400.000 euros en el inicio del período impositivo de la misma en que el contribuyente adquiera las acciones o participaciones.

Por el inversor

- ✓ La participación directa o indirecta del contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto.
- ✓ Que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un plazo superior a 3 años e inferior a 12 años.
- ✓ La aplicación de la deducción requerirá que el contribuyente opte expresamente por su aplicación al presentar la autoliquidación del ejercicio al que corresponda.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación establecida en el art. 7 del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Les Illes Balears en materia de tributos cedidos por el estado.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 30% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 6.000 euros.
- ✓ En caso de declaración conjunta, los citados límites se aplicarán a cada uno de los contribuyentes.
- ✓ La deducción será del 50% de las cantidades invertidas, con un límite máximo de 12.000 euros, en el caso de inversión en sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 2 años anteriores a la fecha de esta ampliación.
- ✓ Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la que debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.
- ✓ Debe tener el domicilio social y fiscal en les Illes Balears. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 4 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 4 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe contar, como mínimo, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 4 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ El volumen de facturación anual no debe superar los 2.000.000 de euros.

Por el inversor

- ✓ La participación conseguida por la contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 4 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ El contribuyente puede formar parte del consejo de administración de la sociedad en la que ha materializado la inversión, pero en ningún caso puede llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de 4 años.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ Los inversores deben aportar sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la Sociedad en la que invierten.
- ✓ El importe máximo de la deducción de 4.000 euros.

Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Que tenga su domicilio social y o fiscal en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 .Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- ✓ En el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, que desde el primer ejercicio fiscal ésta cuente, al menos, con una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital de la entidad, que dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los 3 años anteriores a la ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los 2 ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos anteriores, y que dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.
- ✓ Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

Por el inversor

- ✓ La participación adquirida por el contribuyente como consecuencia de la inversión, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior durante ningún día del año natural al 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- ✓ Que dicha participación se mantenga un mínimo de 3 años.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente establecida en el art. 1.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos.

Deducción.

Cuantía y límites máximos

- ✓ Deducción en el tramo autonómico del IRPF, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital.
- ✓ El importe máximo objeto de deducción es de 4.000 euros.
- ✓ En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los 3 años anteriores a la fecha de esta ampliación.
- ✓ Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la que debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.

Incompatibilidades

La deducción contenida en este apartado resultará incompatible, para las mismas inversiones, con la deducción autonómica por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil.


Requisitos a cumplir:

Por la sociedad objeto de inversión

- ✓ Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas Laborales, Sociedades Limitadas Laborales y Cooperativas.
- ✓ Debe tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe desempeñar una actividad económica. A tal efecto, no debe tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4. Ocho.Dos.a) de la Ley del Estado 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ Debe contar, como mínimo, con una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.

Por el inversor

- ✓ La participación conseguida por la contribuyente computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto. Dicho requisito debe cumplirse durante un periodo mínimo de 3 años desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que genere el derecho a la deducción.
- ✓ El contribuyente puede formar parte del consejo de administración de la sociedad en la que ha materializado la inversión, pero en ningún caso puede llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
- ✓ Las participaciones adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de 3 años
- ✓ La aplicación de la deducción requerirá la comunicación previa a la Administración regional en la forma que reglamentariamente se determine.



Para ampliar información sobre inversores a través del equity crowdfunding te invitamos a visitar nuestra página web: <https://www.thecrowdangel.com/> y nuestro blog: <http://blog.thecrowdangel.com/>

También puedes contactar con nuestro equipo a través de:

support@thecrowdangel.com

+34 93 159 34 82

Equipo de The Crowd Angel

